PROVINCIA DE LA PAMPA Trinisterio de Educación

SANTAROSA, 3 1 MAY 2022

VISTO:

El Expediente Nº 2965/19, caratulado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN — DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA - S/MOVIMIENTOS EN LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN — GENERAL PICO; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 225/228 las autoridades del INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, han efectuado una presentación solicitando la subvención del 100 % del Cargo de Maestro de Sección que se desempeña en la Sala de 4 años de Nivel Inicial;

Que asimismo, a fojas 229/243, han realizado la presentación mediante la cual solicitan la re categorización de la Escuela de 3º a 2º categoría y dejar sin efecto el plurigrado de 5º y 6º con el que cuentan en la actualidad;

Que mediante la Resolución Nº 373/21 del Ministerio de Educación, se autorizó la apertura de una (1) Sección de 4 años de Nivel Inicial, a partir del Ciclo Lectivo 2021, en el Instituto "Nueva Escuela Argentina" estableciendo que el Instituto debería hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias demandadas;

Que a fojas 248 consta la intervención de la Directora General de Educación Primaria, quien considera viable el desdoblamiento del plurigrado de 5° y 6° atento a la presentación realizada por la institución de fojas 229/243;

Que además y respecto al cambio de categoría de tercera a segunda, teniendo en cuenta la actual planta funcional, considera que se encuadraría en lo previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 1589/89 reglamentario de la Ley Nº 1124;

Que a fojas 249, la señora Secretaria Técnica, Zona I, Área I y II manifiesta que considera pertinente y necesaria la solicitud, en concordancia con lo expresado por la Señora Directora General;

Que a fojas 252/253, la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que encuadra la recategorización en la legislación vigente, que acuerda con el desdoblamiento del Plurigrado justificado y aprobado por la Dirección de Nivel y que sugiere atender la diferencia de erogación en el cargo de Director, producida por el cambio de categoría como así también el 60% del total del cargo de Maestro de Sección de Sala de 4 años;

Que del informe elaborado por la Dirección de Educación de Gestión Privada, surge que se han realizado las previsiones presupuestarias necesarias para atender las erogaciones que genere la presente normativa;

Que dado el desdoblamiento del Plurigrado, se crea una (1) división de 5º Grado y una (1) división de 6º Grado del Nivel Primario;

Que asimismo dicha Dirección, a fojas 259, comunica que la citada Institución Educativa ha realizado la correspondiente solicitud en tiempo y forma y cumple con

///-

PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Educación

//2.-

los requisitos establecidos por el Decreto Nº 423/11, reglamentario de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, para autorizar el presente trámite;

Que a fojas 252/253 del presente Expediente, consta autorización de la Señora Subsecretaria de Educación:

Que a los efectos de permitir la supervisión de la gestión administrativa y el control de la gestión contable, resulta necesario establecer que las autoridades del INSTITUTO NUEVA ESCUELA ARGENTINA de la ciudad de GENERAL PICO, deberán mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional en los términos de la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 92, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

- Artículo 1º.Otórgase, a partir del dictado de la presente medida legal, la Categoría Segunda al INSTITUTO "NUEVA" ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO.
- Artículo 2º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la baja de un (1) Cargo de Director de Nivel Primario de 3º Categoría y la apertura de un (1) Cargo de Director de Nivel Primario de 2º Categoría, para ser desempeñado en el Nivel Primario en el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO.
- Artículo 3°.- Asígnase al INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Director de 2° Categoría, para ser desempeñado en el Nivel Primario.
- Artículo 4°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, en el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, la apertura de una (1) división de 5º y una (1) división de 6º en el Nivel Primario, turno mañana.
- Artículo 5º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la creación de un (1) Cargo de Maestro de Grado para ser desempeñado en el Nivel Primario en el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO.

rtículo 6°.- Déjase establecido que la citada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden las aperturas y la creación

PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Educación

//3.-

que hacen referencia los artículos 4º y 5º de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Asígnase al INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, un aporte estatal del 60% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Maestro de Sección para ser desempeñado en la Sala de 4 años en el Nivel Inicial.

Artículo 8° - Establécese que el Nivel Inicial del INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona I, Área 2, con sede en la ciudad de GENERAL PICO, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Nº 734/19 de este Ministerio.

Artículo 9°.- Establécese que el Nivel Inicial del INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.

Artículo 10.- Establécese que el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del Ministerio de Cultura y Educación.-

Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de Artículo 11.- Déjase GENERAL PICO contará con las siguientes Secciones de Nivel Inicial y Grados de Nivel Primario a partir del Ciclo Lectivo 2022:

-Una (1) Sala de 4 años, turno mañana;

-Una (1) Sala de 5 años, turno mañana;

-Una (1) División de 1º grado, turno mañana; -Una (1) División de 2º grado, turno mañana;

-Una (1) División de 3º grado, turno mañana;

-Una (1) División de 4º grado, turno mañana;

-Una (1) División de 5º grado, turno mañana;

-Una (1) División de 6º grado, turno mañana.

Artículo 12.- Registrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO y al Departamento Subsidios y

0556 RESOLUCIÓN Nº ES/degp.-



LIC PABLO DANEL MACCIONE